# Resolución N° 201-5044 de fecha 18 de agosto de 2020

- A través de la Resolución N° 201-5044, publicada en Gaceta Oficial N° 29103 de fecha 01 de septiembre de 2020 por la cual se publica la lista de los nuevos agentes de retención del ITBMS, correspondiente al literal d), artículo 19 del Decreto Ejecutivo N° 84 de 2005 y sus modificaciones, aplicable para el periodo fiscal 2021 y subsiguientes y se modifica la Resolución N° 201-4698 de 26 de agosto de 2019.

- En armonía con lo anterior indicado, la lista actualizada de los agentes de retención del ITBMS en mención, se ciñe a lo dispuesto en el literal d) del artículo 19 del Decreto Ejecutivo N° 84 de 26 de agosto de 2005 y sus modificaciones, designados por la Dirección General de Ingresos, considerando el cumplimiento del criterio de compras locales anuales de bienes y servicios, iguales o superiores a Cinco Millones de Balboas (B/.5,000,000.00) en el periodo fiscal 2019 y anteriores.

- La mencionada Resolución establece que los nuevos agentes de retención del ITBMS designados, deberán cumplir con las obligaciones materiales y formales dictadas para los agentes de retención de este impuesto y tendrán que practicar la retención a partir del mes de enero 2021 y periodos subsiguientes.

- Importante señalar que, los agentes de retención mencionados tendrán que liquidar y pagar las sumas retenidas en la misma fecha de presentación de la declaración jurada del ITBMS mensual.

- Por otro lado, los agentes de retención del ITBMS ya designados en periodos anteriores por la Dirección General de Ingresos, mantendrán tal condición para el periodo 2021 y subsiguiente.

- Por último, quedan exceptuados de grandes compradores del literal d), las sociedades sin personería jurídica, sociedades de hecho, irregulares, consorcios y similares, reconocidas por el Código de Comercio, que habían sido designados anteriormente por error en el literal d) gran comprador, cuando pertenecen al literal c) del artículo 19 del Decreto Ejecutivo N° 84 de agosto de 2005. Por lo anterior, deberán actuar como agentes de retención del literal c) y cumplir con las obligaciones correspondientes.

- **Vigencia:** A partir de la promulgación en Gaceta Oficial (01 de septiembre de 2020).

- **Mayor información:** https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/29103/GacetaNo_29103_20200901.pdf

**Yaremis Pérez Aguilera**
**Socia de Impuestos**
yaremisperez@deloitte.com

**Jonathan Pacheco**
**Socio de Impuestos**
jonpacheco@deloitte.com

**Rosemari Cordero**
**Directora de Impuestos**
rcordero@deloitte.com

**Departamento de Tax & Legal**
taxinfo@deloitte.com

© 2020 Deloitte. Todos los derechos reservados

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Por favor, vea en http://www.deloitte.com/pa/somos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu y sus Firmas miembro.

Deloitte presta servicios de auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de Firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda sus capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos del negocio. Aproximadamente 210.000 profesionales de Deloitte se comprometen a ser estándar de excelencia.

Los servicios que representan el ejercicio de contabilidad son ejecutados por las entidades autorizadas Deloitte, Inc. o Procesos Contables S.A. Por motivos regulatorios algunos servicios pueden no estar disponibles para clientes de auditoría de Deloitte, Inc.